



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/2023

MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

EJERCICIO 2023

PROGRAMA: FONDO III 2023
CONTRATO: TEPECHI/23/06/DES
OBRA: "PAVIMENTACIÓN Y HUELLA
ECOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE
TALESTEIPA, TEPECHITLÁN, ZAC."
MONTO: \$ 522,461.68
CONTRATISTA: CARLOS FRANCISCO SANTOS
HERRERA
RFC: [REDACTED]
EJERCICIO: [REDACTED]

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con recurso del Programa **Fondo Para La Infraestructura Social Municipal (FONDO III)** a ejercer por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que se celebran por parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepechitlán, Zacatecas, representado por La Presidente Municipal, El Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control Municipal, **Dra. Ed GLORIA VANESSA RODRIGUEZ GARCÍA, LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN, ING. LIZETH CORREA TALAMANTES, C. ROBERTO SOTO HERNÁNDEZ, Y MTRA. LEONILA BERUMEN CASAS.,** de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN Y HUELLA ECOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE TALESTEIPA, TEPECHITLÁN, ZAC."** a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte la empresa **"ING. CARLOS FRANCISCO SANTOS HERRERA"** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, los que se someten al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- Que en su carácter de autoridad municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones V y XI, 74 fracción IX, 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, que los faculta para la celebración del presente contrato de Obra.
- Estar facultado para celebrar el presente contrato, dado el monto de la inversión mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVII, anexo 17 del Presupuesto de Egresos de



la Federación para el ejercicio fiscal 2022, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

- c) Tener establecido su domicilio en la Calle Morelos # 15, Zona en la cabecera municipal de Tepechitlán, Zacatecas, México.
- d) Que requiere los servicios del CONTRATISTA para la realización de la obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN Y HUELLA ECOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE TALESTEIPA, TEPECHITLÁN, ZAC."**, "EL CONTRATANTE" se compromete a tener en tiempo y forma libre el espacio donde se realizarán los trabajos.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

- a) Bajo protesta de decir verdad, de ser mexicano, mayor de edad, ser una persona física con actividad de construcción de obra pública y plena capacidad jurídica para contratar, contar con la capacidad técnica y el equipo suficiente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato y que no se encuentra en los supuestos contenidos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que se habrán de ejecutarse la obra, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaran a presentarse en el desarrollo de los trabajos, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la misma.
- c) Así mismo declara que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos lo cual lo acredita con Los siguientes documentos:
 - I. Acta de nacimiento
 - II. Credencial de elector
 - III. CURP
 - IV. Comprobante de domicilio
 - V. Registro patronal del IMSS
 - VI. Cedula de identificación fiscal
 - VII. Constancia de situación fiscal
 - VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)

d)

[Redacted text block]



Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN Y HUELLA ECOLOGICA EN LA COMUNIDAD DE TALESTEIPA, TEPECHITLÁN, ZAC."**. Y este se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigente en el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, mismas que se tienen por reproducido como parte integrante de las presentes cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes fijan de común acuerdo el monto total del presente contrato será por un monto de **\$ 522,461.68 (*QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)** esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de la obra citada con antelación será de 45 días naturales a partir del día **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** firma del presente contrato y hasta el día **11 DE NOVIEMBRE DEL 2023**.

CUARTA. - COMPROBACIÓN. Es obligación de "EL CONTRATISTA" comprobar a la Dirección de Desarrollo Económico de Tepechitlán la cantidad total recibida para la ejecución de la obra del presente contrato mediante facturas y comprobación técnica, la cual será mediante estimaciones semanales y/o quincenales que deberán contar de manera anexa a la estimación: Generadores de obra, reporte fotográfico y croquis del avance mostrado en la estimación.

"EL CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL MUNICIPIO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.



Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

QUINTA. - GARANTÍAS. El "CONTRATISTA", para garantizar la garantía de cumplimiento se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL CONTRATANTE" la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a presentar la garantía para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. -Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega a recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Quando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL CONTRATANTE" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que la obra no fue concluida en el plazo convenido.



SÉPTIMA.- EL CONTRATISTA.- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de el "CONTRATANTE", además de responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL CONTRATANTE", sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", se compromete a que como mínimo el 50% de la mano de obra y los materiales a utilizarse en la ejecución de la obra conferida será local.

"EL CONTRATISTA" nombrará a un residente de obra y se lo hará a conocer al "CONTRATANTE" mediante oficio en un plazo no mayor a 5 días posterior a la fecha del inicio de obra.

"EL CONTRATISTA", se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan por parte del "CONTRATANTE" para el uso y llenado de la bitácora de obra diaria, en la cual se anotarán los avances y observaciones requeridos, los cuales estarán aprobados bajo firma del representante del "CONTRATANTES" y el "CONTRATISTA"

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

OCTAVA. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que en caso de incumplimiento se someterán a los tribunales de la jurisdicción local para su solución.



"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

"EL CONTRATANTE" contará con el apoyo técnico de la dirección de obras y servicios públicos municipales, además, de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por medio de un supervisor, quien tendrá la facultad de suspender la obra si esta no cumple con las especificaciones de obra señaladas en el expediente técnico, la calidad de materiales y mano de obra.

El pago correspondiente al instituto mexicano del seguro social, así como otros impuestos correspondientes a la mano de obra para llevar a cabo los trabajos citados en el expediente anexo serán cargo únicamente a "EL CONTRATISTA".

NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo ó en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas ó por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios y de los volúmenes de obra pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias no previstas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los Artículos 114 a 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y el Capítulo II (Segundo) y Capítulo V (Quinto) de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - "Las Partes" acuerdan que, durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Municipio de Tepechitlán" aplicará a "El Contratista" retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el _ (2) _ % mensual.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECISIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés del contratante.

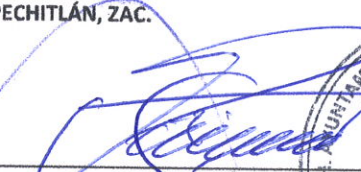


DÉCIMA TERCERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicable.

Una vez leído el presente contrato y enterados de su contenido y alcances legales, se firma en la ciudad de Tepechitlán, Zac., a 28 de septiembre de 2023.

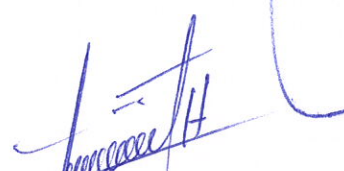
POR EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZAC.


DRA. ED. GLORÍA VANESSA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. LIZETH CORREA TALAMANTES
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL


C. LUIS ROBERTO SOTO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. CARLOS FRANCISCO SANTOS HERRERA
CONTRATISTA


INTR. LEONILA BERUMEN CASAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL